



Bogotá D. C., Noviembre 3 de 2010

Auto No. 3958

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2448 del 29 de junio de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López en el departamento del Meta, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que mediante radicado número 4120-E1-122565 del 24 de septiembre de 2010, la sociedad TECPECOL S.A con NIT 900235088-1, haciendo uso del Formato Único Nacional presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”, adjuntado el Estudio de Impacto Ambiental y algunos de los documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

Que con escrito radicado número 4120-E1-123943 del 28 de septiembre de 2010, la sociedad TECPECOL S.A, allegó copia de la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, y el contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH.

Que este Ministerio mediante oficio con radicado número 2400-E2-122565 del 6 de octubre de 2010, requirió a la sociedad TECPECOL S.A para que presentara copia de la certificación sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que con la solicitud TECPECOL S.A allegó comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$28.761.703) M/L, realizado el 3 de septiembre de 2010 con número de referencia 151040610

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-134202 del 20 de octubre de 2010 TECPECOL S.A, allegó copia de la certificación sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”, se encuentra localizado, en las siguientes coordenadas:

1. Coordenadas localización

VÉRTICE	Origen 3° Este	
	NORTE	ESTE
0	934,207	842,015
1	969,391	842,077
2	968,279	845,371
3	970,290	848,438
4	971,373	849,034
5	971,564	850,515
6	969,246	850,308
7	968,595	852,773
8	970,615	855,662
9	967,126	856,143
10	965,141	862,347
11	963,413	863,557
12	961,986	865,001
13	964,202	868,808
14	964,342	871,339
15	969,141	872,041
16	969,135	868,844
17	969,998	867,908
18	970,550	866,577
19	969,302	865,235
20	970,291	862,087
21	971,365	861,228
22	973,043	862,300
23	974,185	861,791
24	975,851	864,197
25	977,721	865,339
26	978,991	868,304
27	978,985	869,931
28	980,949	872,159
29	979,855	874,374
30	982,051	880,055
31	979,813	884,781
32	980,196	887,594
33	978,561	889,363
34	977,183	888,716
35	975,259	888,955
36	974,264	891,121
37	976,420	894,414
38	976,027	897,256
39	975,505	897,091
40	974,119	895,720

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICE	Origen 3° Este	
	NORTE	ESTE
41	972,149	895,003
42	970,992	896,031
43	970,505	897,183
44	969,635	897,592
45	969,649	894,111
46	964,936	894,093
47	964,950	890,643
48	960,237	891,624
49	960,240	889,916
50	957,381	888,157
51	954,554	889,309
52	954,551	890,602
53	950,812	890,588
54	950,832	885,403
55	946,119	885,402
56	946,128	892,475
57	944,400	892,475
58	944,401	894,014
59	941,374	894,003
60	941,425	880,252
61	938,264	880,252
62	938,263	883,640
63	934,147	883,625
64	934,157	876,789
65	934,157	876,773

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia ambiental, el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 preceptúa lo siguiente:

“Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos:

(...)

b) Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario;”

Así las cosas, de acuerdo con las citadas normas el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”, se encuentra localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López en el departamento del Meta, requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Por otro lado, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Una vez revisada la petición presentada por la sociedad TECPECOL S.A, haciendo uso del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y su documentación anexa, se concluye que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por lo tanto, es procedente expedir el Auto de inicio de trámite administrativo de Licencia Ambiental, y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por último, en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5131, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Licencia Ambiental para el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”.

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor Alejandro Aníbal Fernández, obrando en su condición de representante legal de la sociedad TECPECOL S.A con NIT 900235088-1, para el proyecto denominado “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López en el departamento de Meta.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-6”, se encuentra localizado, en el departamento de Meta, en las siguientes coordenadas:

1. Coordenadas localización

VÉRTICE	Origen 3° Este	
	NORTE	ESTE
0	934,207	842,015
1	969,391	842,077
2	968,279	845,371
3	970,290	848,438
4	971,373	849,034
5	971,564	850,515
6	969,246	850,308
7	968,595	852,773
8	970,615	855,662
9	967,126	856,143
10	965,141	862,347
11	963,413	863,557
12	961,986	865,001
13	964,202	868,808
14	964,342	871,339
15	969,141	872,041
16	969,135	868,844
17	969,998	867,908
18	970,550	866,577
19	969,302	865,235
20	970,291	862,087
21	971,365	861,228
22	973,043	862,300
23	974,185	861,791
24	975,851	864,197
25	977,721	865,339
26	978,991	868,304
27	978,985	869,931
28	980,949	872,159
29	979,855	874,374
30	982,051	880,055
31	979,813	884,781
32	980,196	887,594
33	978,561	889,363
34	977,183	888,716
35	975,259	888,955
36	974,264	891,121
37	976,420	894,414
38	976,027	897,256
39	975,505	897,091
40	974,119	895,720
41	972,149	895,003
42	970,992	896,031
43	970,505	897,183
44	969,635	897,592
45	969,649	894,111
46	964,936	894,093
47	964,950	890,643

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICE	Origen 3° Este	
	NORTE	ESTE
48	960,237	891,624
49	960,240	889,916
50	957,381	888,157
51	954,554	889,309
52	954,551	890,602
53	950,812	890,588
54	950,832	885,403
55	946,119	885,402
56	946,128	892,475
57	944,400	892,475
58	944,401	894,014
59	941,374	894,003
60	941,425	880,252
61	938,264	880,252
62	938,263	883,640
63	934,147	883,625
64	934,157	876,789
65	934,157	876,773

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5131.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad TECPECOL S.A, que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad TECPECOL S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Puerto Gaitàn y Puerto López en el departamento del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad TECPECOL S.A

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5131 (Antes NDA 0659)

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.